



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

II LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

24 de octubre de 1983

Núm. 38 (e)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 21)

PROYECTO DE LEY

Por el que se ceden al Ayuntamiento de Madrid los terrenos de la «Dehesa de la Arganzuela» y se modifican las condiciones exigidas por la Ley 23/1967, de 8 de abril.

TEXTO APROBADO POR EL SENADO

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la comunicación del Presidente de la Comisión de Autonomías y Organización y Administración Territorial, sobre aprobación con competencia legislativa plena del proyecto de Ley por el que se ceden al Ayuntamiento de Madrid los terrenos de la «Dehesa de la Arganzuela» y se modifican las condiciones exigidas por la Ley 23/1967, de 8 de abril.

Las enmiendas aprobadas por el Senado y el correspondiente mensaje motivado, han sido remitidos al Congreso de los Diputados a los efectos previstos en el artículo 90.2 de la Constitución.

Palacio del Senado, 19 de octubre de 1983.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

La Comisión de Autonomías y Organización y Administración Territorial, ha aprobado, actuando con competencia legislativa delegada, el proyecto de Ley por el que se ceden al Ayuntamiento de Madrid los terrenos de la «Dehesa de la Arganzuela» y se modifican las condiciones exigidas por la Ley 23/1967, de 8 de abril, con el siguiente texto:

Artículo único

1. Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Madrid los terrenos situados en la llamada «Dehesa de la Arganzuela» y a los que se refiere el artículo 1.º, 1 de la Ley 23/1967, de 8 de abril.

2. Los terrenos comprendidos entre el Puente de Toledo, Glorieta de las Pirámides, Paseo de Yaserías, Paseo de la Chopera, Glorieta de Legazpi, calle del Maestro Arbós y la Avenida de la margen izquierda del río Manzanares en la Villa de Madrid, serán destina-

dos a espacios libres de dominio y uso público, centros culturales y docentes, servicios de interés público y social, recreativos, de acuerdo con las determinaciones que se establezcan en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto no se apruebe definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid no podrá modificarse el destino de los terrenos hasta ahora calificados como zona verde, pudiendo realizarse en los

edificios existentes obras orientadas a su recuperación física y reutilización funcional, de acuerdo con los fines establecidos en esta Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Palacio del Senado, 19 de octubre de 1983.—El Presidente, **Víctor Manuel Arbeloa Muru**.—El Secretario primero, **Jordi Maragall i Noble**.